

RESOLUCIÓN NO. 222-GADPPZ-2020

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 44 del Código Orgánico Administrativo establece que *"La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República."*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone a las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró Estado de Emergencia en Territorio Nacional ante el brote del Coronavirus (COVID-19); y entre otras disposiciones, se suspende la jornada presencial de trabajo en el sector público, **debiendo acogerse el acuerdo MDT.2020-076, que establece las directrices para la aplicación del teletrabajo** emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria.

Que, el Art. 363 del COOTAD dispone,

*"Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad **la prestación de servicios electrónicos** acordes con el desarrollo de las tecnologías.- Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos*

descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, ...entre otras...

Que, la LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS, indica: "...Art. 44.- Cumplimiento, de formalidades.- Cualquier actividad, transacción mercantil, financiera o de servicios, que se realice con mensajes de datos, a través de redes electrónicas, se someterá a los requisitos y solemnidades establecidos en la ley que las rija, en todo lo que fuere aplicable, **y tendrá el mismo valor y los mismos efectos jurídicos que los señalados en dicha ley...**"

Que, el proceso No. LICO-GADPPz-01-2020 correspondiente al proceso REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUYO (AV. 13 DE ABRIL) - TARQUI HASTA LA Y DE PUTUIMI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se encuentra en etapa de calificación de participantes.

Que con Acta de cierre recepción de ofertas de fecha 23 de marzo de 2020, se procede a determinar las ofertas recibidas hasta la fecha estipulada dentro del cronograma del proceso en mención, siendo éstas las siguientes:

Ofertas Electrónicas recibidas al correo pamelis939@hotmail.com:

- ING. SANTIAGO OVIEDO MOREANO
- MAURICIO TUTILLO CAMACHO
- OBRACIV

Ofertas entregadas físicamente:

- CIA. AMAZONASBUILDING AMAZONBUILD S.A.
- CONSORCIO PUTUIMI
- CONSORCIO TARQUI MADRE TIERRA

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica:

*"CAPITULO IV.- LICITACION.- Art. 53.- Apertura de las ofertas.- **El acto de apertura de sobres se hará a través del Portal**; o, en el lugar señalado en la convocatoria, si las ofertas han sido entregadas de manera física en los casos permitidos.- Una vez abiertas las ofertas, se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec al menos la siguiente información:*

1. Identificación del Oferente.
2. Descripción básica de la obra, bien o servicio ofertado; y,
3. Precio unitario de ser el caso y valor total de la oferta.

*Art. 55.- Término para la evaluación de las ofertas.- **La evaluación será realizada por la Comisión Técnica luego del cierre de la apertura de ofertas** en un término no mayor a diez (10) días. Si la complejidad de*



la contratación lo exige, la entidad contratante podrá establecer en los pliegos un término adicional de cinco (5) días..."

Que, con oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0012-C Quito, D.M., de 16 de marzo de 2020, dirigido a los Responsables de las Unidades de Compras públicas, el SERCOP, EMITE "RECOMENDACIONES A PROVEEDORES Y ENTIDADES CONTRATANTES", indicando:

*"...El Servicio Nacional de Contratación Pública considerando la situación de Emergencia Sanitaria por la cual atraviesa el país, se encuentra comprometido en garantizar el normal funcionamiento y control del Sistema Nacional de Contratación Pública. En este sentido y de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art. 10 de la LOSNCP, se emiten las siguientes recomendaciones para operativizar los procedimientos de contratación de las entidades contratantes: - 3. **Las entidades deberán organizar administrativamente el trabajo de las Comisiones Técnicas y Subcomisiones de Apoyo**, con la finalidad de cumplir con lo determinado en los artículos 18 y 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La entidad contratante, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la normativa..."*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, **transparencia, publicidad**, y, participación nacional."

Que con fecha 01 de junio del 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza adoptó medidas de bioseguridad tendientes a la reinstalación parcial de labores de los funcionarios y empleados, esto mediante memorando No. 144-DP-GADPPZ-2020 de fecha 30 de mayo del 2020 en el que se aprobó el plan de retorno institucional, en concordancia con lo dispuesto por el COE Cantonal de Pastaza esto es establecer la semaforización a color "amarillo" para este cantón;

Que, el Gad Provincial de Pastaza, considerando la situación de Emergencia Sanitaria por la cual atraviesa el país, se encuentra comprometido en garantizar el normal funcionamiento y control del Sistema Nacional de Contratación Pública; y

Que, el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que, entre las atribuciones del Prefecto Provincial, le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.



En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 50 del COOTAD, y artículo 6, número 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer que se realice el proceso de apertura en acto público, con invitación física o electrónica a todos y cada uno de los oferentes, en un plazo no mayor 48 horas, a partir de la notificación de la presente resolución a la comisión técnica.

SEGUNDO.- El acto de apertura de ofertas, se realizará en forma presencial y/o electrónica que garanticen el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y publicidad, para lo cual se autoriza a la Comisión Técnica, la prestación de servicios desde fuera de los lugares habituales de trabajo y utilizando medios electrónicos, únicamente en caso de ser necesario.

TERCERO.- Retómense los plazos del presente proceso a partir de la realización de la apertura de ofertas, para lo cual se entenderá como reactivado el proceso contractual No. LICO-GADPPz-01-2020 correspondiente "REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUYO (AV. 13 DE ABRIL) - TARQUI HASTA LA Y DE PUTUIMI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"

CUARTO.- De la notificación a los sujetos interesados y ejecución de la presente resolución administrativa, encárguese a la UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS Y A LA COMISION TECNICA designada, la misma que deberá convocar a la sesión respectiva a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en esta resolución, dicha convocatoria observara términos prudenciales de notificación a los sujetos intervinientes conforme la ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado y firmado en Puyo, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, hoy veinte y dos de junio de 2020.


Ing. Jaime Guevara Blasche
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

